



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 89, 368 y 369 del C.G.P. El Juzgado.

RESUELVE

1.-**ADMITIR** la presente demanda REIVINDICATORIA instaurada por MARIA ELENA CRUZ CÁRDENAS, a través de apoderado judicial en contra de HORTENSIA MOYA MARTINEZ.

2.-**NOTIFICAR** a la parte demandada, en los términos de los artículos 290 a 292 del C. G. P, previniéndola de que gozan de veinte (20) días para contestar la demanda.

3.-**TRAMITAR** el proceso de la referencia por la vía del procedimiento declarativo verbal.

4.- Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

RECONOCER al abogado ISIDRO CASTRO ORJUELA, portador de la T.P. No. 102.258 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_16_DEL
DIA DE HOY, _14-05-2021**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2aaa1fd06f5468c45576199bf8fa761175af669a578987fe398f83a
4cd0cfd**

Documento generado en 13/05/2021 05:49:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**